



AV. VASCO DE QUIROGA 15
COL. BELISARIO DOMÍNGUEZ
SECCIÓN XVI
DELEGACIÓN TLALPÁN
C.P. 14080 CIUDAD DE MÉXICO

INSTITUTO NACIONAL DE
CIENCIAS MÉDICAS
Y NUTRICIÓN
SALVADOR ZUBIRÁN

PROVEEDOR:
1406 CUSERA FLORES CARLOS

Se testa domicilio, número de teléfono y RFC por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial, de conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública

TRANSPORTE:
CAMIÓN

CONDICIONES DE ENTREGA:
FANFO

EFFECTUAR ENTREGA EN:
ALMACEN GENERAL

CONDICIONES DE PAGO:
15 DIAS

SI "EL PROVEEDOR" NO CUMPLE CON LA FECHA DE ENTREGA ESTIPULADA EN ESTE PEDIDO SE COMPROMETE A PAGAR AL INSTITUTO NACIONAL DE CIENCIAS MÉDICAS Y NUTRICIÓN "SALVADOR ZUBIRÁN" EL 2 PORCIENTO DIARIO DEL IMPORTE DE LOS MATERIALES PENDIENTES POR SURTIR.

PEDIDO

435

FAVOR DE CITAR ESTE NÚMERO EN TODA SU CORRESPONDENCIA, DOCUMENTOS Y EMPAQUES

FECHA: MES DIA AÑO
HOJA No. DE 0

REQUISICIÓN No.
0063/0006 ANY AL III.

ALMACÉN ENTREGAR BIENES A:
1630

| PARTIDA | CÓDIGO | DESCRIPCIÓN DE LOS BIENES | CANTIDAD | UNIDAD | PRECIO UNITARIO NETO M.N. | PRECIO TOTAL NETO M.N. |
|---------|-------------------|--|----------|--------|---------------------------|------------------------|
| 11 | 11105300 25500026 | FILTRO DE JERINGA COPOLIMERO DE ACRILICO ESTERIL CON MEMBRANA DE ACETATO DE CELULOSA LIBRE DE SURFACTANTES PORE DE 0.45UM Y 2MM DE DIAMETRO NO CITOTOXICO Y LIBRE DE PIROGENOS FILTRO EN EMPAQUE INDIVIDUAL CAJA CON 50 PIEZAS | | CAJA | \$ 1,145.0000 | \$ 1,145.00 |
| | | NCA: CORNISO CAT: 431220 | | | MIS 16 % DE I. V. A. | \$ 133.20 |
| | | DEPTO.(s). SOLICITANTE(S) : 0108.00; | | | | |
| | | ENTREGAS/FECHA MÁXIMA: mar:1 23/03 | | | | |
| | | *** EN MIL TRESCIENTOS VEINTIOCHO PESOS 20/100 N.M. *** | | | | \$ 1,328.20 |
| | | PRECIO / PART. / MONTO / No. SOP. / TIPO SEC. : \$ 0 1 0 24 8022 14030 / 25501 / ADR:1328.20 / 835 / F; | | | | |
| | | FACTURAR DE ACUERDO AL PEDIDO, ENTREGAR FIANZA DE GARANTIA DE ACUERDO A CLAUSULA 5 DEL PEDIDO Y EN APOYO AL ARTICULO 72 FRACCION III DEL REGLAMENTO DE LA LEY | | | | |
| | | ** PRECIO FIJO ** | | | | |



ELABORÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
JUAN CARLOS TELLES OLIVERA (SOP)
COORDINADOR LICITACIONES

REVISÓ (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):
PAB. LIC. ENRIQUE J. FLORES FLORES
JEFE DE ADQUISICIONES

AUTORIZACIONES (NOMBRE, FIRMA Y CARGO):

CLAUSULAS DEL PEDIDO

| | | | |
|--|--|---|---|
| <p>1. GENERALIDADES:</p> <p>1.1. Este pedido es un anexo al presente Instrumento, enmendación y/o modificación.</p> <p>1.2. Las obligaciones y responsabilidades derivadas del presente pedido, del presente contrato en términos parciales de la Ley de Adquisición Pública, son compartidas por los derechos de ambos, en su caso, de acuerdo con el consentimiento del "INCINSEZ" de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 46 de la LAASPP en vigor.</p> <p>1.3. El objeto legal de este pedido, se basa en la contratación presentada por "EL PROVEEDOR", en el acto económico resultante del procedimiento de la adquisición, de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 20 de la LAASPP.</p> <p>1.4. "EL PROVEEDOR" podrá presentar por escrito en un plazo máximo de 5 días hábiles después de la recepción del pedido, solicitud de modificación de las características de entrega, de acuerdo de otras modificaciones y/o cambios que desearán su oferta original, dichas solicitudes no implican el desistimiento de esta oferta y cualquier de este plazo se entenderá automáticamente aceptada, por "EL PROVEEDOR" en todos sus puntos.</p> <p>1.5. El plazo de entrega en días hábiles establecido en el texto del pedido, se entenderá como a continuación establecido:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El plazo se empezará a contar a partir de la fecha de la recepción del pedido, por parte del departamento encargado de la compra que correspondiere, siempre que deberá contar en el pedido. - Si las entregas son programadas, "EL PROVEEDOR" se comprometerá a cumplir con las entregas en las fechas convenidas, de lo contrario se tiene derecho a la penalización convencional. - En ningún caso, "EL PROVEEDOR" entregará artículos distintos a aquellos a los especificados en el pedido, así como con la autorización expresa y escrita del jefe del Departamento correspondiente. - La suspensión de los bienes, los materiales de construcción y/o de otros de el objeto del contrato serán a cargo de "EL PROVEEDOR", del costo de almacenamiento de los bienes, hasta que estos sean recibidos de conformidad con el "INCINSEZ". - Los bienes deberán ser entregados por los proveedores bajo el esquema LMS "Llave a Mano" y OMS "Obra de Servicios Propios-Clave Fija". <p>1.6. Una vez recibidos los bienes, se considerará a recibido para cualquier que las características técnicas sean idénticas a las solicitadas. Para tal efecto, el "INCINSEZ" podrá realizar de los bienes recibidos para realizar la revisión correspondiente y en caso de existir discrepancias, se procederá a la devolución de los bienes sin responsabilidad para el "INCINSEZ".</p> <p>1.7. "EL PROVEEDOR" asumirá toda la responsabilidad por inhabilitación o evasión de derechos de propiedad de marca y patentes. Asimismo se comprometerá a cooperar al "INCINSEZ" cualquier información necesaria por estos y otros conceptos previstos de acuerdo a lo establecido en el Artículo No. 45, fracción III, de la LAASPP.</p> | <p>2. EMPAQUES:</p> <p>Los bienes deberán entregarse en las condiciones definidas de empaque y embalaje que garantizan al "INCINSEZ" que los bienes no sufran daño durante los transportes de carga y descarga en el Departamento correspondiente, así como almacenaje.</p> <p>4. PRORROGA:</p> <p>Cuando "EL PROVEEDOR" por causa de fuerza mayor o caso fortuito no pueda cumplir las obligaciones en la fecha convenida, deberá avisar por escrito cinco días hábiles antes del vencimiento del plazo de entrega, al departamento de Adquisiciones, una ampliación del mismo, en la inteligencia de que si, el nuevo plazo acordado no coincide y no se cumple con la entrega del material, la pena establecida en el punto 7 se aplicará, considerando la penalización a partir de la fecha inicialmente acordada.</p> <p>Cuando el último día del plazo de entrega sea sábado o día de semana, se entenderá prorrogado hasta el día hábil siguiente sin que esto implique penalización.</p> <p>5. GARANTIA DE CUMPLIMIENTO:</p> <p>Con fundamento en el Artículo 44 de la LAASPP los proveedores deberán garantizar: I. Los artículos que, en su caso, recibidos. Estas garantías deberán consistir en la totalidad del monto de los artículos, y II. El cumplimiento de los pedidos. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente pedido, "EL PROVEEDOR" se obliga a otorgar un cheque nominativo, de cargo a una fianza asegurada por institución legalmente autorizada, por un importe del 10% del monto total de este pedido, antes del IVA, a favor del "INCINSEZ" dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma del mismo, antes que la entrega de los bienes se realice dentro del plazo plazo.</p> <p>Deberá hacerse constar la calidad de los bienes objeto de este contrato contra defectos de fabricación o vicios ocultos, por un periodo de doce meses, contados a partir de la entrega y aceptación de los bienes, a menos que se establezca lo contrario.</p> <p>6. GARANTIA DE CALIDAD DE LOS BIENES:</p> <p>De conformidad a lo establecido en el Artículo 23 segundo párrafo de la LAASPP, los Proveedores quedan obligados ante el "INCINSEZ" a responder de los defectos y vicios ocultos de los bienes y de la calidad de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que hubieran incurrido, en los términos establecidos en el presente pedido y en la legislación aplicable.</p> <p>"EL PROVEEDOR" se compromete a responder en un plazo no mayor de once días hábiles contados a partir de que se le devolvieron los bienes por el personal de las Adquisiciones del "INCINSEZ", los gastos derivados por las devoluciones según sea el caso de "EL PROVEEDOR".</p> <p>7. PENA CONVENCIONAL:</p> <p>El "INCINSEZ" aplicará una pena convencional por cada día de atraso en la entrega de los bienes, por el equivalente al 2% sobre el valor total de la incumplida, más IVA, en cada uno de los siguientes supuestos:</p> | <p>Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes que se le hayan sido requeridos, dentro del plazo establecido en el pedido. En este supuesto la aplicación de la pena convencional podrá ser hasta por un máximo de cinco días, desde entrega con ajuste.</p> <p>La pena convencional por atraso las cobijará por cada día de incumplimiento, de acuerdo con el porcentaje de penalización establecido, respecto al valor de los bienes entregados con ajuste, y de manera proporcional al importe de la garantía de cumplimiento que correspondiere a la orden de reposición o compra. La parte de los pagos convenienciales no deberá superar el importe de dicha garantía.</p> <p>Con fundamento en el tercer párrafo del Artículo III del Reglamento de la LAASPP, en el caso de procedimientos de contratación en los que se excepta la presentación de garantía de cumplimiento de carácter en términos de la Ley, el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del veinte por ciento del monto de los bienes, arrendamientos o servicios entregados o prestados fuera del plazo convenido.</p> <p>8. DEDUCTIVAS:</p> <p>Las deductivas se aplicarán por concepto de pagos convencionales, una vez finalizado el término que tiene el "PROVEEDOR" para cumplir con la pena convencional de incumplimiento, antes de las deductivas se aplicarán el restante de lo facturado por "EL PROVEEDOR".</p> <p>9. RESERCIÓN:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá iniciar el procedimiento de rescisión del presente pedido en los casos siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue la marca solicitada en el punto 5 en los plazos establecidos. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes conforme a las especificaciones solicitadas en este pedido. - Cuando "EL PROVEEDOR" ceda, transfiera o subcontrate la totalidad o parte de los bienes objeto de este pedido, sin consentimiento por escrito de el "INCINSEZ". - Cuando "EL PROVEEDOR" sea declarado en estado de quiebra o suspensión de pagos por autoridad competente. - Cuando "EL PROVEEDOR" no entregue los bienes en la fecha establecida, hasta la entrega que en el caso se indique. <p>Cuando se presente una o varias de estas hipótesis, el "INCINSEZ" requerirá por escrito al "PROVEEDOR" para que en un término de diez días hábiles contados a partir de que recibe dicha comunicación, sea aclarada la deferencia, si al final de este término "EL PROVEEDOR" no cumple satisfactoriamente con dicho requerimiento, el "INCINSEZ" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" la conclusión de la rescisión.</p> | <p>10. DE LA FACTURACIÓN:</p> <p>"EL PROVEEDOR" deberá facturar conforme al pedido y a las indicaciones emitidas por los sistemas del "INCINSEZ".</p> <p>11. DECLARACIÓN BAJO PROTESTA:</p> <p>Yo, "EL PROVEEDOR" declaro bajo protesta de decir verdad que conozco las disposiciones de la Ley de la Materia y el Reglamento y que no me reservo en ninguno de los supuestos del Artículo 57 y 60 independientemente párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para la firma, excepto todos los términos del presente pedido.</p> <p>12. ANTIQPOS:</p> <p>No se otorgarán anticipos salvo que estos sean establecidos en la convocatoria de la Licitación o Invitación a cotizar, menos Tres Porciento o Adquisición Directa.</p> <p>13. DEVOLUCIONES:</p> <p>El "INCINSEZ" podrá hacer la devolución de los bienes durante el periodo de garantía, bajo los siguientes supuestos:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Que el producto no reúna las características físicas de calidad a la especificación requerida. - Que no sean las marcas ofertadas. - Que sea diferente o equivalente a lo solicitado. - Que se detecten vicios ocultos por defectos de fabricación. <p>En caso de que las causas que originan la devolución sean trascendentes a juicio de los áreas usuarias, o bien se inicie por segunda vez un algún motivo de devolución, será prohibitivo para el "INCINSEZ" y se procederá a la rescisión del pedido correspondiente y hacer efectiva la garantía de cumplimiento.</p> <p>14. CONFORMACION:</p> <p>Una vez leído el PEDIDO y enteradas las partes de su contenido, valor y consecuencias legales, se firma en original y copia en la Ciudad de México.</p> <p>15. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN:</p> <p>De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 77 de la LAASPP, en cualquier momento "EL PROVEEDOR" o el "INCINSEZ" podrán presentar ante la Secretaría de la Función Pública solicitud de conciliación, por discrepancias derivadas del cumplimiento del presente pedido.</p> <p>16. VERIFICACION E INSPECCION: La Secretaría de la Función Pública, en el ejercicio de sus facultades, podrá verificar, en cualquier tiempo, que las adquisiciones se realicen conforme a lo establecido en la ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en otras disposiciones aplicables.</p> <p>La Secretaría de la Función Pública podrá realizar las visitas e inspecciones que estime pertinentes a las dependencias y entidades que realicen adquisiciones, y igualmente podrá solicitar a los servidores públicos y a los proveedores que participen en ellas todos los datos e informes relacionados con los actos de que se trata, conforme al Artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.</p> |
| <p>3. MODIFICACION:</p> <p>El "INCINSEZ" dentro de su presupuesto, podrá modificar el presente pedido de conformidad a lo establecido en el Artículo 52 de la LAASPP y el 54 de su Reglamento dentro de los diez días hábiles siguientes a la firma para incrementar la cantidad de los bienes adquiridos, siempre que el monto total de las modificaciones no exceda el veinte por ciento de los conceptos y subtotales contemplados originalmente, de igual forma, de así requerirlo el "INCINSEZ" podrá cancelar hasta un diez por ciento del total del pedido.</p> | | | |

OBSERVACIONES:

"EL PROVEEDOR" SE OBLIGA A ENTREGAR LOS BIENES EN LOS TÉRMINOS FICTADOS EN ESTE PEDIDO Y SE SOMETERÁ A LAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTO Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO Y SU REGLAMENTO. ESTE PEDIDO SE FORMALIZA A PARTIR DE LA FIRMA.

(1) Se testa firma por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

(2) Se testa teléfono por tratarse de datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, los cuales son considerados información confidencial conformidad con el artículo 113 fracción I de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

NOMBRE DEL REPRESENTANTE: **Carlos Cornejo Flores**

FIRMA: **Eliminado (1)**

CARGO: **Representante**

Eliminado (2)

TELEFONO O CELULAR DE LA EMPRESA: _____

FECHA: **07 02 2019**

DIA MES AÑO